

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que la Dra. CARMEN LIGIA GOMEZ LOPEZ, presentó memorial el día 31 de mayo de 2017, en el cual solicita copia autenticada de la sentencia. Provea de conformidad. Sincelejo, 2 de junio de 2017.


LISSET ANDREA ALCALA SALAS
SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2014-00226-00

Actor: WILBER DE JESUS PERALTA LOZADA

Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL".

Asunto: Auto expedir copia auténtica

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito el día 31 de mayo de 2017, por medio del cual solicita copia auténtica de los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la sentencia de primera instancia de fecha 15 de febrero de 2017 y de las providencias mediante las cuales se realizó la liquidación y aprobación de costas, todas ellas con constancias de notificación y ejecutoria, a sus costas. Para lo anterior autoriza al señor WILBER DE JESUS PERALTA LOZADA, identificado con C.C. No. 92.553.748, para que reclame las copias solicitadas

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*

3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.

En este sentido y por encontrarse ajustado a derecho, procederá el Despacho a ordenar la expedición de las copias autenticadas arriba indicadas, a costas de la parte interesada y con sus respectivas constancias.

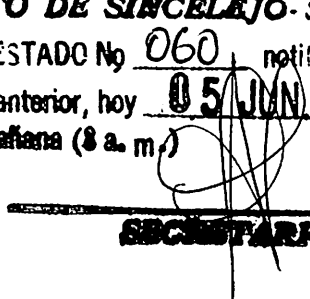
En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: EXPIDASE por secretaría las copia arriba indicadas con su respectiva constancia, a costas de la parte interesada. Hágase entrega de las copia solicitadas al señor WILBER DE JESUS PERALTA LOZADA, identificado con C.C. No. 92.553.748, quien está autorizado para tal fin.

NOTIFIQUESE,


LISSETTE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

Ajva.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No 060 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 05 JUN 2017
Los ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (4)